

21568 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 769/1989, promovido por doña Pomposa Almira Gil.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha de 30 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 769/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Pomposa Almira Gil, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1989, que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 13 de octubre de 1988, sobre rectificación de pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Victorio Venturini Medina en nombre y representación de doña Pomposa Almira Gil, contra la Resolución de 13 de octubre de 1988 de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local sobre rectificación de pensión de viudedad con reintegro de cantidad percibida indebidamente y contra Resolución de 2 de marzo de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada formulada contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P.D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

21569 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 415 B/1989, promovido por doña Pilar Patiño Briz y doña Pilar Cabrera Merino.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 415 B/1989 en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Patiño Briz y doña Pilar Cabrera Merino, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1990, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra la desestimación presunta de sus peticiones al Ministerio de Industria y Energía, sobre integración en la Escala Técnica de Grado Medio del Instituto Nacional de Industria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Pilar Patiño Briz y de doña Pilar Cabrera Merino, contra la denegación presunta de sus peticiones de integración en la Escala Técnica de Grado Medio del Instituto Nacional de Industria, y contra la resolución de fecha 29 de enero de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó o recursos de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de la pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

21570 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 175/1990, promovido por don Isaac Rilova Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 5 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 175/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Isaac Rilova Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de diciembre de 1989, sobre adjudicación de puestos de nueva creación, con carácter provisional, a los funcionarios recientemente accedidos al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimando el recurso presentado por don Isaac Rilova Pérez debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso presentado por las razones expuestas en los anteriores fundamentos jurídicos, y sin hacer pronunciamiento en las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

21571 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.701, promovido por don Juan Castaño Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.701, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Castaño Martín, y de otra, como demanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Castaño Martín contra resoluciones del Ministerio para Administraciones Públicas de 20 de

octubre de 1988 y de 7 de abril de 1989, denegatorias del reconocimiento de compatibilidad de actividades solicitado por el recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución: 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado», del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

21572 *ORDEN de 11 de septiembre de 1992 por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento.*

Vigentes en la actualidad varias Ordenes de delegación de atribuciones de este Departamento, es conveniente revisarlas con la finalidad de adaptar el conjunto de delegaciones a las actuales condiciones de la organización y su funcionamiento e integrarlas en una única Orden, lo que facilitará su conocimiento y aplicación.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Secretario de Estado para la Administración Pública las atribuciones siguientes:

1. La determinación de los requisitos y pruebas para el acceso desde cuerpos o escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo superior en los términos establecidos en el artículo 4.5 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

2. Las resoluciones sobre integraciones de funcionarios en otros cuerpos o escalas, dictados al amparo de disposiciones legales o reglamentarias anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

3. Las resoluciones de promoción al empleo superior inmediato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 41/1977, de 8 de junio, sobre el personal muerto o desaparecido en el territorio del Sahara.

4. La clasificación como funcionarios de carrera del personal que presta servicios en Organismos autónomos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

5. La convocatoria y resolución de los concursos unitarios para provisión de puestos de trabajo con funciones administrativas y auxiliares a que se refiere el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

6. La facultad de conceder la autorización prevista en el párrafo quinto del artículo 21 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, para el nombramiento por libre designación de los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas que tengan asignados puestos en exclusiva.

7. La convocatoria y resolución de los concursos de provisión de puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 23 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

8. La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto de trabajo o actividad en la Administración del Estado o para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la misma, a que se refieren, respectivamente, los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando la resolución se dicte en discrepancia con la propuesta formulada por el órgano correspondiente.

9. La destitución del cargo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, según lo dispuesto en el artículo 139.2.b, 8.º, del

texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo.—Se delegan en el Subsecretario del Ministerio las atribuciones siguientes:

1. Las que se relacionan a continuación, conferidas al Ministro por el artículo 9 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

a) La provisión de puestos de trabajo de libre designación previa convocatoria pública a excepción de las Subdirecciones Generales y puestos asimilados a éstas.

b) La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, con arreglo a las bases previamente aprobadas según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) El ejercicio de las potestades disciplinarias, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) La propuesta de la relación de puestos de trabajo del Departamento, de los Organismos autónomos y de las Entidades dependientes del mismo.

e) Otorgar los premios y recompensas que, en su caso, procedan.

2. El nombramiento y cese del personal eventual dependiente del titular del Departamento (artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

3. La autorización de gastos y ordenación de pagos que, no siendo del capítulo I de los presupuestos del Departamento, no excedan de 150.000.000 de pesetas, sin perjuicio de las competencias que, en esta materia, se delegan en otros órganos.

4. Las competencias del titular del Departamento en materia de patrimonio, incluidos los Organismos autónomos y las Entidades dependientes, hasta el límite de 150.000.000 de pesetas.

5. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación hasta la cuantía de 150.000.000 de pesetas, salvo las que se delegan en otros órganos.

6. La autorización de las modificaciones presupuestarias hasta la cuantía de 150.000.000 de pesetas y de acuerdo con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio en vigor.

7. La resolución de los recursos administrativos que no estén reservados a otra autoridad del Departamento, excluidos los que procedan contra resoluciones del Subsecretario y los extraordinarios de revisión cuando sean de competencia del Ministro, así como los interpuestos contra resoluciones del Ministro y de los Secretarios de Estado para la Administración Pública y para las Administraciones Territoriales.

Tercero.—Se delega en la Directora General de la Función Pública la autorización de gastos, ordenación de pagos y todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación hasta la cuantía de 150.000.000 de pesetas, incluso la firma de los contratos, la devolución de fianzas y la aprobación de las cuentas «en firme» y «a justificar», siempre que se trate de actuaciones relativas al crédito de la aplicación 22.01.121.A.226.07 «Apoyo instrumental Ley 9/1987, de 12 de junio», existente en el Presupuesto de gastos del Departamento.

Cuarto.—Se delegan en el Director general de la Inspección de Servicios de la Administración Pública las atribuciones siguientes:

1. Las facultades de resolución de las opciones relativas al personal al servicio de la Administración del Estado, en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incluidas las situaciones resultantes tras el desarrollo de la disposición transitoria cuarta de la misma.

2. La emisión de los informes que correspondan a peticiones de compatibilidad en el sector público, cuando el segundo puesto sea de la Administración del Estado y deban resolverse en el ámbito de competencias de una Comunidad Autónoma o de una Corporación Local, a que se refiere el artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

3. La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto de trabajo o actividad en la Administración del Estado o para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la misma, a que se refieren, respectivamente, los artículos 9.º y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, cuando la Resolución se dicte de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano correspondiente.

4. Las facultades de resolución cuando quienes accedan por cualquier título a nuevo puesto de trabajo del sector público susceptible de compatibilidad soliciten ésta en los términos previstos por el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quinto.—Se delegan en el Director general de Servicios las atribuciones siguientes:

1. La autorización de gastos y la ordenación de pagos relativos al capítulo I de los Presupuestos del Departamento.